

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR DEL AUTÓNOMO

Se ha publica el 8 de Agosto de 2018 en el DOCM, **Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento**, del que se ha informado cumplidamente por parte del Departamento Financiero de FEDETO. Sin embargo desde el Área Laboral nos interesa especialmente que tengan en cuenta una de las líneas de ayudas de que disponen los autónomos y es la que les permite conciliar la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.

BENEFICIARIOS

- 1º. Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio.
- 2º. Las personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente.
- b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme.

[1]

g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUANTÍA

Será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de la línea 3 se incrementará en 500 euros, cuando la persona beneficiaria sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Y además, con carácter acumulativo, la cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de la línea 3, en su modalidad de subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, se incrementará en 250 euros mensuales cuando concurra alguno de los siguientes supuestos en la persona contratada:

- a) Que sea una persona desempleada de larga duración.
- b) Que sea una persona con discapacidad.
- c) Que sea una persona en situación de exclusión social.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán formalizar un contrato de interinidad que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, con los siguientes requisitos:

- a) Que se formalicen, a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al alta en la Seguridad Social.
- b) Que se formalicen por escrito, en modelo oficial, y se comuniquen a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondiente. El contrato tendrá que contener una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha”.
- c) Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.

[2]

laboral@fedeto.es Tlf: 925 22 87 10

Los contratos subvencionables deberán formalizarse en el período indicado por el artículo 3.2.c, *(para las subvenciones recogidas en la línea 3 serán subvencionables las contrataciones o altas en el RETA o en la mutualidad profesional correspondiente, que se realicen en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución)* y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.

b) En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, por otra persona que reúna los requisitos exigidos por este decreto para ser subvencionable, mediante un contrato con igual jornada y con una duración de, al menos, el tiempo pendiente por cumplir del contrato de interinidad. No será necesario proceder a la sustitución cuando el tiempo que reste por cumplir del contrato subvencionado fuese inferior a 15 días.

c) Aportar, en el plazo de 30 días desde la finalización del contrato de sustitución, certificación del informe de vida laboral de la persona contratada, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del Decreto en el DOCM y finalizará el 30 de noviembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>.

Para mayor información puede contactar con el Área Laboral de FEDETO

[3]

laboral@fedeto.es Tlf: 925 22 87 10